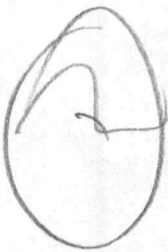


D O				5
Reg. No				
Top No	-	9	7	5
Fecha				



Provincia de Río Negro  
Consejo Provincial de Educación

VI EDMA (RN). 23 NOV 1988

VISTO:

La Resolución nº 1135/85, por la cual se determinaron los funcionarios competentes para la legalización de títulos y certificados, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar sus términos a la estructura actual de los servicios del Consejo Provincial de Educación y otorgar la competencia necesaria a las dependencias en cuya área finaliza el trámite operativo;

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3º de la Ley 1327 los títulos y certificados de estudios expedidos por las escuelas, colegios y demás dependencias del Consejo Provincial de Educación deberán ser legalizados por los funcionarios que éste designe;

Que al efecto se estima suficiente la competencia del Director de Personal del organismo, a cuyo cargo se encuentra el registro de dichos títulos y certificados;

Que por analogía corresponde otorgarle la misma competencia para la legalización de los certificados de servicios emitidos por las dependencias específicas a su cargo;

Que se considera conveniente determinar los funcionarios responsables de certificar en primera instancia las firmas de las autoridades escolares que emiten los títulos y certificados de estudios, previo control de los mismos;

Que asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto nº 1052/72, reglamentario de la Ley 1327, en toda legalización que se efectúe se deberá agregar la leyenda establecida en dicha norma;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER que en lo sucesivo el registro y la legalización de los certificados de estudios o títulos expedidos por los establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación estarán a cargo de la Dirección de Personal del organismo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

JUAN FERNANDO CIRONI  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

3306

JUAN JOSÉ RIQUELME  
DIRECTOR DE PERSONAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

23 NOV 1989

1.  
I  
C  
O  
S  
I  
C  
O  
S  
I  
C  
O  
S

- a) Los Subdirectores de Nivel de los Consejos Regionales de Educación, o en su defecto los Coordinadores Regionales controlarán la correcta confección de los documentos y certificarán las firmas de las autoridades escolares que los expidan.-
- b) La Dirección de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización Docente hará lo propio con respecto a los títulos y certificados que emitan los institutos superiores.-

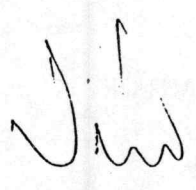
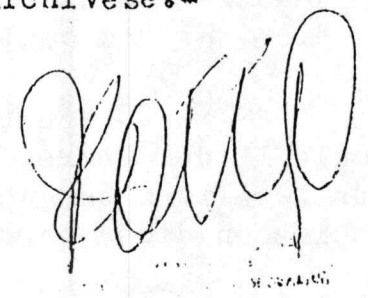
ARTICULO 2º.- ESTABLECER que el Director de Personal del Consejo Provincial de Educación será el funcionario competente para la legalización de los certificados de servicios que emitan las dependencias a su cargo.-

ARTICULO 3º.- EN TODO documento que deba ser legalizado se agregará la siguiente leyenda: "En el presente documento se encuentran cumplimentados todos los trámites de legalización en la Provincia de Río Negro - Ley nº 1327".-

ARTICULO 4º.- DEROGASE en todos sus términos la Resolución nº 1135 del 29 de mayo de 1985.-

ARTICULO 5º.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION Nº 3306  
JFCH/CAE.



SECRETARÍA GENERAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN